



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **16 MAYO 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 69/14, 86/14, 173/14, la Resolución Interna N° 17/14 y el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de ésta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco de la administración eficiente de los recursos humanos y conforme las facultades legalmente otorgadas se torna necesario implementar aquellas medidas conducentes al ejercicio efectivo de los derechos reconocidos por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

A tales fines y efectuado el análisis pertinente corresponde proceder a efectuar la convocatoria a concurso para cubrir los cargos de planta y

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

asimismo proceder a la incorporación de los agentes que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo se ha estimado oportuno en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo adoptar las medidas correspondientes a los fines de la aplicación efectiva de la Carrera Administrativa para el personal de esta Defensoría del Pueblo.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Incorpórese a la Planta Permanente, a partir del 1° de julio de 2016, a aquellos trabajadores/as de Planta Transitoria que reúnan los requisitos de ingreso establecidos en la normativa vigente.

**Artículo 2°:** Convócase a concurso para cubrir los cargos directivos que se detallan en el Anexo I de la presente. Los mismos se realizarán bajo la modalidad establecida en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, conforme Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El plazo para la realización de los concursos para cubrir cargos de conducción se computará a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 30 de Noviembre de 2016.

**Artículo 3°:** Convócase a concurso para el ingreso a la Planta Transitoria de los trabajadores/as vinculados a ésta Defensoría del Pueblo bajo la modalidad de Locación de Servicios que reúnan el requisito de 1 año de antigüedad. La nómina correspondiente a dicho fin será confeccionada por la Subdirección de Recursos Humanos y ratificada por los responsables de las unidades organizativas respectivas.

El plazo para la realización de los concursos de los trabajadores contratados se computará a partir del 1° de enero de 2017, debiendo culminarse el procedimiento dentro de los doce meses posteriores.

**Artículo 4°:** Los concursos aludidos en los artículos 3° y 4° de la presente se realizarán con la participación institucional de las asociaciones sindicales firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5°:** Aplíquese, a partir del 1° de noviembre de 2016, la nueva carrera administrativa a la totalidad de los agentes que revistan en las categorías E y F, conforme los términos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente. Por su parte, fijase el 1° de enero de 2017 como fecha de aplicación de la carrera administrativa para el resto del personal, en idénticos términos a lo establecido en dicho Convenio Colectivo, de acuerdo al presupuesto que se apruebe en la Legislatura.

**Artículo 6°:** Otórgase a partir del mes de mayo una suma de \$1.500 (pesos mil quinientos) en concepto de adelanto a cuenta de la Carrera Administrativa a la totalidad de los agentes que revistan en las categorías E y F incluidos quienes se encuentren en la planta transitoria.

**Artículo 7°:** Determínase que a partir del 1° de enero de 2017 el salario básico de todo trabajador de esta Defensoría del Pueblo no podrá exceder del que corresponda

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

percibir al Defensor del Pueblo conforme la normativa vigente.

**Artículo 8°:** Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

**Artículo 9:** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

**DISPOSICIÓN N° 078716**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 078/16**

- Dirección de Tercera Edad
- Dirección de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Dirección de Gestión y Ejecución de Políticas Descentralizadas
- Dirección de Capacitación y Calidad
- Dirección de Prensa y Comunicación
- Dirección de Sistemas
- Dirección de Planeamiento, Obras y Espacio Público
- Dirección de Asistencia Técnica en Arquitectura y Urbanismo
- Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Dirección de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología
- Dirección de Salud
- Dirección de Promoción Social
- Dirección de Vivienda y Hábitat
- Dirección de Consumidores y Administrados
- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección de Transporte
- Dirección de Derechos Humanos
- Dirección de Emergencias y Contención Psicosocial
- Dirección de Promoción Humana, Adicciones y Salud Mental
- Dirección de Derechos de las Personas con Discapacidad
- Dirección de Proyección Institucional
- Dirección de Asistencia Técnica
- Dirección de Federaciones y Clubes
- Dirección de Asuntos Legales
- Dirección de Control de Firma
- Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**



- Dirección Económica y Financiera
- Dirección de Enlace con Organismos Públicos, Comunas y ONG
- Dirección de Participación Ciudadana
- Dirección de Administración
- Dirección de Capacitación
- Subdirección de Villas
- Subdirección de Convenios, Dictámenes y Registro
- Subdirección de Referencia Legislativa y Bibliográfica
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Compras y Contrataciones
- Subdirección de Inventario y Suministros
- Subdirección de Presupuesto
- Subdirección de Tesorería



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.